

# RESUMEN GACETARIO

N° 3888

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

**Gaceta N° 41 Miércoles 02-03-2022**

## **LA GACETA**

[\*\*Gaceta con Firma digital\*\*](#) (ctrl+clic)

## **PODER LEGISLATIVO**

### **PROYECTOS**

**EXPEDIENTE N.º 22.904**

PROYECTO DE LEY PARA LA REDUCCIÓN EFECTIVA DE LAS PENSIONES DE LUJO CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL

**EXPEDIENTE N° 22.067**

LEY DE CREACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LAS GARANTÍAS SOCIALES

**EXPEDIENTE N.º 22.908**

DESAFECTACIÓN DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE COCAL DE PUNTARENAS

## **PODER EJECUTIVO**

### **DECRETOS**

**DECRETO N° 43260-PLAN**

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS TRANSFERIDAS DEL PODER EJECUTIVO A LAS MUNICIPALIDADES

### **ACUERDOS**

#### **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

**ACUERDO N° 191-2021**

INTEGRAR EL EQUIPO DE NEGOCIADORES COMERCIALES INTERNACIONALES, DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO 116-2021, DE

FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021, AL SEÑOR ALEJANDRO OBANDO PORRAS, Y A LA SEÑORA MARÍA JOSÉ QUESADA GONZÁLEZ.

## **RESOLUCIONES**

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

## **DOCUMENTOS VARIOS**

### **HACIENDA**

#### **DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION**

**Nº DGT-R-06-2022.**

RESOLUCIÓN SOBRE LA NO COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS CON DESTINO ESPECÍFICO.

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

## **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

- FE DE ERRATAS
- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- REGISTRO DE PROVEEDORES

## **REGLAMENTOS**

### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE TIBAS**

REGLAMENTO PARA LAS DECLARATORIAS DE HIJOS E HIJAS PREDILECTOS (AS) DEL CANTÓN Y EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS ESPECIALES A CIUDADANOS Y/U ORGANIZACIONES DISTINGUIDAS DEL CANTÓN DE TIBÁS

#### **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

## DICTAMEN N° CAJ-044-2021

SE LE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

- I. APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

## REGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

#### ACLARACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA-00007-2022

OBLIGATORIEDAD DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DIGITAL DE LA DECLARACIÓN DE PATENTES COMERCIALES Y PATENTES DE LICORES DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, A TRAVÉS DEL FORMULARIO QUE SE GENERARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA [www.msj.go.cr](http://www.msj.go.cr) A PARTIR DEL PERÍODO FISCAL 2021 Y PERÍODOS FISCALES SUBSIGUIENTES AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, DE MANERA TAL QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL “REGLAMENTO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES EN EL CANTÓN PRIMERO DE SAN JOSÉ UTILIZANDO LA RED INTERNET” Y A EFECTOS DE QUE SE DECLARE EL PERÍODO QUE VA DEL 1 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021 Y PERÍODOS FISCALES SUBSIGUIENTES, SE UTILIZARÁ EL FORMULARIO DIGITAL QUE SE PODRÁ GENERAR MEDIANTE UNA CONTRASEÑA QUE DEBERÁ SER SOLICITADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD [www.msj.go.cr](http://www.msj.go.cr)

- MUNICIPALIDAD DE LA UNION
- MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE OSA

## AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

**BOLETÍN JUDICIAL. N° 41 DE 02 DE MARZO DE 2022****Boletín con Firma digital (ctrl+clic)****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****SECRETARÍA GENERAL****CIRCULAR N° 36-2022**

ASUNTO: SE MODIFICA LA CIRCULAR NÚMERO 256-2014, DENOMINADA “LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PAGO DE HONORARIOS, DE LAS PERSONAS AUXILIARES DE LA JUSTICIA.”

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL****TERCERA PUBLICACIÓN**

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, abren concursos para integrar listas de elegibles para los cargos de juez y jueza:

CONCURSO	CARGOS DE JUEZ Y JUEZA	INICIO DE EXAMEN	MODALIDAD
CJ-01-2022	JUEZ Y JUEZA 2 EJECUCIÓN DE LA PENA	ABRIL	ESCRITO/ORAL
CJ-02-2022	JUEZ Y JUEZA 3 AGRARIO	ABRIL	ESCRITO/ORAL
CJ-03-2022	JUEZ Y JUEZA 3 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	ABRIL	ESCRITO/ORAL
CJ-04-2022	JUEZ Y JUEZA 3 PENAL	MAYO	ESCRITO/ORAL
CJ-05-2022	JUEZ Y JUEZA 3 PENAL JUVENIL	MAYO	ESCRITO/ORAL
CJ-06-2022	JUEZ Y JUEZA 3 FAMILIA	ABRIL	ESCRITO/ORAL
CJ-07-2022	JUEZ Y JUEZA 4 CIVIL	MARZO	ESCRITO/ORAL
CJ-08-2022	JUEZ Y JUEZA 5 PENAL APELACIONES	MARZO	ESCRITO/ORAL

**Observación:** Una vez que se haya realizado la revisión de requisitos de las personas inscritas, se indicará por medio de correo electrónico la fecha, hora y lugar de las pruebas conforme al detalle indicado en el cuadro anterior.

Las pruebas orales en la medida de lo posible se realizarán un mes después de finalizados los exámenes escritos.

Temarios se encuentran a disposición en la página web: <https://ghcarrerajudicial.poder-judicial.go.cr/>

**I. Requisitos:**

## Generales:

- ✓ Licenciatura en Derecho.
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica.
- ✓ Si no labora en el Poder Judicial, deberá aportar documento con la cuenta cliente del Banco de su elección.

**Específicos:** Además de los requisitos generales, las personas que oferten en el siguiente concurso deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense y contar con lo siguiente:

### Concursos: CJ-08-22 de Juez y Jueza 5 Penal Apelaciones

- Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con práctica jurisdiccional no menor de cinco años.

También, puede revisar el manual de puestos, en el que se indica cuáles son las competencias genéricas, técnicas y específicas, además las responsabilidades por funciones que requiere el puesto y que se encuentra en la siguiente dirección: <https://ghanalispuestos.poder-judicial.go.cr/index.php/manualdescriptivo-de-clases-de-puestos>

## II. Fases que constituyen los concursos:

- ✓ Inscripción electrónica en el concurso.
- ✓ Quienes cumplan con los requisitos establecidos, deberán aplicar un examen escrito en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- ✓ Solo las personas que obtengan en el examen escrito una nota igual o superior al 70, podrán realizar la prueba oral, en la fecha que defina la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- ✓ Entrevista por parte de los y las integrantes del Consejo de la Judicatura.
- ✓ Valoraciones por parte de las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en las áreas de psicología, medicina, trabajo social e investigación de antecedentes.
- ✓ Cierre del concurso por parte del Consejo de la Judicatura. Se realizará de acuerdo con lo señalado en el promedio final de elegibilidad del presente cartel.
- ✓ Ingreso de promedios de las personas que resulten elegibles al respectivo escalafón, una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso.

## III. Acerca de la inscripción a los concursos: La inscripción debe realizarse de manera electrónica, por ello es imprescindible que las personas oferentes se inscriban en los concursos a través del Sistema GH en Línea.

La guía para el **registro de Usuario y Contraseña** para el ingreso al Sistema GH en Línea la encuentra en las siguientes direcciones electrónicas:

Intranet: <http://sjoaplpro16/ghenlinea2/>

Internet: <https://pjene linea2.poderjudicial.go.cr/ghenlinea/>

**Inscripción a los concursos una vez que se haya ingresado al Sistema GH en Línea:**

- ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posicionararse en “Trámites” y luego en “Concursos y Convocatorias”.

**Para ver la imagen solo en el *Boletín Judicial* con formato PDF**

- ✓ Dentro de “Concursos y Convocatorias”, buscar el apartado de Concursos Carrera Judicial y presionar “Concursos Lista de Elegibles”.

**Para ver la imagen solo en el *Boletín Judicial* con formato PDF**

- ✓ Posicionarse y seleccionar el registro, y seguir las instrucciones señaladas hasta el final para lograr con éxito la inscripción a los concursos.

**Para ver la imagen solo en el *Boletín Judicial* con formato PDF**

La inscripción será única y exclusivamente por este medio y queda registrada en línea automáticamente. Esta oficina habilita el Sistema GH en Línea las veinticuatro horas hasta la fecha de vencimiento del período de inscripción del concurso.

Para la correcta inscripción en los concursos, es preciso que complete todos los espacios requeridos en el formulario. Al final del proceso de inscripción, el sistema le brindará un comprobante mediante el cual se asegura que ésta se efectuó con éxito, de ahí que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial no extenderá comprobantes de inscripción. Caso contrario la solicitud será desestimada.

Los **TEMARIOS** de las pruebas están disponibles en la siguiente dirección electrónica.  
Internet e intranet:

<https://ghcarrerajudicial.poderjudicial.go.cr/index.php/materialdeestudiopag>.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial no cuenta con material de estudio ni prácticas de examen para las pruebas, de ahí que le corresponde a cada persona aspirante buscar y contar con dicho material.

**IV. Documentos a presentar:** De acuerdo con el procedimiento que se señala en el apartado III del presente cartel, los documentos correspondientes a los atestados deben subirse en formato electrónico por medio del Sistema GH en Línea a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores al vencimiento de la fecha límite para la inscripción a los concursos, fecha que se establece como Corte para contabilizar los atestados presentados. Esta disposición rige para quienes oferten por primera vez. En el caso de las personas servidoras judiciales únicamente deben aportar los atestados que no consten en su expediente electrónico, el mismo lo pueden revisar en GH en línea.

Es responsabilidad de cada persona servidora judicial activa al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos se encuentren al día en su expediente personal (previo a la fecha de cierre). No se deben remitir atestados duplicados.

**Excluyentes:**

- ✓ Licenciatura en Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).

- ✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica y encontrarse al día con las obligaciones. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).

**Otros:**

- ✓ **Si no labora en el Poder Judicial.** Documento del Banco de su elección que contenga el número de Cuenta Iban y Cuenta Cliente. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).
- ✓ Bachiller de secundaria. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).

**Deseables: Tienen puntaje para la calificación.**

- ✓ Documento que acredite la experiencia externa al Poder Judicial como profesional en Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).
  - **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:
    - ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
    - ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
    - ✓ La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
    - ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
    - ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.
  - **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un **comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho**, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.
- ✓ Certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).
- ✓ Certificación o constancia emitida por la universidad respectiva que al obtener el título de licenciatura en Derecho se encontraba acreditada por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).
- ✓ Constancia como persona docente universitario en Derecho emitida por universidad, deberá contener membrete y especificar el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año que la impartió. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).
- ✓ Certificado que le acredite la especialidad por la aprobación del Programa de Formación General básica para jueces y juezas o título de especialidad, maestría o doctorado en cualquiera de las ramas del Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).
- ✓ Publicaciones de libro u ensayos atinentes a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).
- ✓ Certificados de capacitación recibida atinente a la disciplina del derecho, para su reconocimiento la capacitación debe haberse recibido posterior a la incorporación al

Colegio de Abogadas y Abogados, que contenga la cantidad de horas y ser impartida por alguna institución de renombre. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto V).

**V. Procedimiento para subir al sistema gh en línea los documentos correspondientes a los atestados en formato electrónico PDF:** Escanear cada documento, crear el archivo digital en formato PDF e identificar los documentos. Cada archivo no debe sobrepasar los tres megas como máximo. Caso contrario el Sistema GH en Línea no lo subirá a la plataforma.

Si es una persona empleada judicial, o una persona que en algún momento laboró para el Poder Judicial, y requiere actualizar el expediente personal, es obligatorio que remita a la cuenta de correo electrónico del señor Set Durán Carrión [sduranc@poderjudicial.go.cr](mailto:sduranc@poderjudicial.go.cr) la documentación correspondiente.

Si es una persona que NO es empleada judicial, debe ingresar a la dirección electrónica <https://pjene linea2.poderjudicial.go.cr/ghen linea/> para subir al Sistema GH en Línea los documentos correspondientes a los atestados y seguir las siguientes instrucciones:

- Al concluir su inscripción en los concursos y si ya tiene la documentación escaneada de los archivos digitales en PDF.
  - ✓ Seleccione “**adjuntar archivo**”, presione “**examinar**”, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

**Para ver la imagen solo en el Boletín Judicial con formato PDF**

- ✓ Presionar “**subir atestados**”.
- Durante el periodo de inscripción o vencida la inscripción a los concursos, pero dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:
  - ✓ Ingresar el **Usuario y Contraseña** creado desde la inscripción para el ingreso al Sistema GH en Línea.
  - ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en “**Su Consulta**” y luego en “**Histórico de Ofertas**”.

**Para ver la imagen solo en el Boletín Judicial con formato PDF**

- ✓ Dentro de “**Histórico de Ofertas**”, buscar el apartado de Concursos de elegibles vencidos Carrera Judicial y presionar “**Concursos Elegibles Vencidos**”.

**Para ver la imagen solo en el Boletín Judicial con formato PDF**

- ✓ Sin marcar el check seleccione “**Guardar Atestados**”.

**Para ver la imagen solo en el Boletín Judicial con formato PDF**

- ✓ Seleccione “**adjuntar archivo**”, presione “**examinar**”, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

**Para ver la imagen solo en el Boletín Judicial con formato PDF**

- ✓ Presionar “subir atestados”.
- Los documentos deben ser remitidos dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:
  - ✓ El Sistema GH en Línea no permite subir los archivos digitales en PDF a la plataforma. Los documentos escaneados de los archivos digitales en PDF quedan agregados en forma automática en un buzón, el cual será revisado y descargado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

## VI. De los componentes por valorar:

✓ **Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y ésta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito - oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.

A las personas que se presenten a las pruebas después de la hora citada **no se les permitirá realizar las mismas** y serán descalificados del concurso. De igual forma, a las personas que obtengan una nota inferior al 70 en el examen. De presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de las pruebas éstas serán suspendidas y serán reprogramadas. Las fechas de los exámenes que se les otorgue estarán sujetas a cambios, en caso de ser necesario.

✓ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

✓ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Por lo que si posee experiencia externa al Poder Judicial, debe acreditarse mediante la siguiente documentación. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) la documentación correspondiente:

➤ **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:

- ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
- ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.

- ✓ La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
- ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
- ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

➤ **Abogado y Abogada litigante:**

- ✓ Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un **comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho**, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial determinará la experiencia como profesional en el área del Derecho en el Poder Judicial mediante el prontuario de puestos desempeñados. En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el corte de experiencia anterior.

- ✓ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico PDF (ver punto V) certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Docencia:** Se reconocerá la docencia universitaria impartida en cursos atinentes a la disciplina del derecho, asignando una calificación total de 0.5, a razón de 0.05% por cada año efectivo, hasta un máximo de 10 años. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Acreditación en la Licenciatura SINAES:** De acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 8798 conocida como Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, se otorga 0.5 puntos a los títulos de licenciatura en derecho otorgados en universidades acreditadas. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Posgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) el o los títulos correspondientes.
- ✓ **Publicaciones:** La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial y previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) la documentación correspondiente.

- ✓ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas; la capacitación sea impartida por alguna institución de renombre, atinente a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Debe subir formato electrónico PDF (ver punto V) los certificados correspondientes.

**Los certificados de capacitación deben cumplir los siguientes elementos:**

- Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
  - Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
  - Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
  - En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
  - Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.
- ✓ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección.

Asimismo, en vista de que el resultado de la evaluación interdisciplinaria es un peritaje integral, el mismo podrá ser comunicado una vez finalizada la evaluación en las tres áreas, por lo que no se emitirán criterios técnicos preliminares o por área.

La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

Los resultados que se obtengan en la evaluación de Trabajo Social, específicamente en el estudio sociolaboral y de antecedentes, relacionados con aspectos de la ética y moral, tendrán carácter vinculante. Por ello las personas que alcancen un resultado desfavorable serán descalificadas de los concursos en forma inmediata. Esta disposición se regirá con las normas establecidas en el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) de la Sección Reclutamiento y Selección, con la excepción de lo estipulado en los artículos 13 y 14, relativo a las apelaciones, por cuanto las mismas serán atendidas por el Consejo de la Judicatura, Órgano Rector de la Carrera Judicial. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la UISA, quiénes obtengan resultado no favorable no podrán participar en ningún concurso mientras no se hayan cumplido los períodos establecidos, según sea el caso.

- ✓ **Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y sí procede, se incorporen en el respectivo escalafón.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ362001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

- ✓ **Convalidación del promedio de elegibilidad:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando. Para ello, deberá haber obtenido un promedio igual a 70 o superior. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota.

### VIII. Sobre las reprogramaciones, exclusión y sanción.

- ✓ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación para prueba escrita:** Proceden en casos calificados debidamente justificados que serán valorados, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.
- ✓ **Reprogramación para prueba oral:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Sobre este tema y en relación a las exclusiones por motivos de la pandemia provocada por el COVID-19 es importante señalar que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial garantizará el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud al momento de aplicar las pruebas, razón por la cual no se aceptarán solicitudes de exclusión fundamentadas en este tema, con excepción de aquellos casos en los que se presente documentación médica que respalde la gestión.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ202019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Al finalizar cada uno de los concursos, serán descalificadas y no podrán participar en el siguiente concurso de la misma categoría y materia, las personas que se inscribieron en este y no continuaron con el proceso respectivo por cualquiera de los siguientes motivos:

- Quienes no se presentaron a realizar el examen, se presentaron después de iniciado el examen y a quienes se le anule el examen.
- Quienes no alcancen la nota mínima en el examen.
- Aquellas personas participantes que obtengan en la prueba escrita y oral una nota igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.

En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en los presentes concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso de la misma categoría y materia, según se detalla:

**Concurso CJ-01-2022 de Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena.** No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-01-2020 de juez y jueza 2 Ejecución de la Pena, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

**Concurso CJ-02-2022 de Juez y Jueza 3 Agrario.** No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-07-2021 de juez y jueza 3 Agrario, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

**Concurso CJ-04-2022 de Juez y Jueza 3 Penal.** No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-04-2020 de juez y jueza 3 Penal, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el

promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

**Concurso CJ-06-2022 de Juez y Jueza 3 Familia.** No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 Familia, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

**Concurso CJ-07-2022 de Juez y Jueza 4 Civil.** No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-04-2021 de juez y jueza 4 Civil, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

**Concurso CJ-08-2022 de Juez y Jueza 5 Penal Apelaciones.** No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:

- ✓ Las personas descalificadas del concurso CJ-08-2020 de juez y jueza 5 Penal Apelaciones, que no se presentaron al examen, obtuvieron una nota de examen insuficiente, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.

**IX. De las notificaciones:** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial utilizará el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico: [carrera-jud@poderjudicial.go.cr](mailto:carrera-jud@poderjudicial.go.cr).

**X. Información adicional.** Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes. Todas las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

Por ser éste un servicio que requiere atención permanente es inherente al puesto, el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal. Pueden ser reubicadas en función de la carga de trabajo en cualquier zona del país por uso eficiente del recurso y del servicio público; por esa razón, además, podrán laborar en horarios vespertinos y hasta en jornadas semanales de cinco días que involucren los fines de semana y estar sujeto a disponibilidad.

Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

Las personas que resulten nombradas en los cargos de juez y jueza 1 y en caso de que se requiera, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.

El Consejo de la Judicatura en la sesión 2116 del 14 de junio de 2016, artículo XVIII, dispuso que las personas oferentes que resulten elegibles deberán de gestionar la firma digital por su cuenta.

En cumplimiento a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), así como lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 1119 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Asimismo, al participar en este proceso, la persona oferente da fe que conoce los alcances del Reglamento denominado “Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”, mediante el cual toda persona se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N° 14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

La Circular de Secretaría de la Corte 072-2019 la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://nexuspi.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

Además se indica que según con lo establecido en la Circular 239-2021 es obligatorio para todas las personas servidoras del Poder Judicial estar debidamente vacunados (as) contra el COVID-19.

Se insta a las mujeres a participar en este proceso (sesión Corte Plena N° 0313, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).

**Consultas:** Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de 7:30 a.m. a 12 m.d., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes o a los teléfonos 2295-3781/ 62114208 Maribel Quintero Ureña / 89370618 Ana Laura Ureña Morales /2295-3781 recepción o a los correos electrónicos: [carrerajud@poderjudicial.go.cr](mailto:carrerajud@poderjudicial.go.cr); [aurenam@poderjudicial.go.cr](mailto:aurenam@poderjudicial.go.cr); [mquintero@poderjudicial.go.cr](mailto:mquintero@poderjudicial.go.cr)

**ESTOS CONCURSOS VENCEN EL**  
**06 DE MARZO DEL 2021**

Para trámite personal hasta las 4:30 p.m. y para la inscripción por medios electrónicos, se habilita las 24 horas de la fecha indicada.

Olga Guerrero Córdoba. — O. C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022617991).

## SALA CONSTITUCIONAL

### ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:  
**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-024178-0007-CO promovida por Bernardo José Alfaro Araya contra los artículos 44, 45 y 46 de la VII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica, se ha dictado el voto número 2022-003938 de las doce horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós, que literalmente dice:

»Se declara parcialmente con lugar la acción interpuesta contra los artículos 44, 45 y 46 de la VIII Convención Colectiva del Banco Nacional de Costa Rica, firmada el 27 de febrero de 2019. En consecuencia, se anulan por inconstitucionales las siguientes normas :

- 1) Por mayoría, los incisos b) y c), del artículo 44. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar la acción.
- 2) Por mayoría el artículo 45.
- 3) Por mayoría el artículo 46.

Se declara sin lugar la acción en cuanto al artículo 44, inciso a), por unanimidad.

El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto en cuanto considera que esta acción debe ser declarada sin lugar en cuanto a los artículos 44.b, 44.c, 45 y 46 de la Convención Colectiva en cuestión.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a Bernardo Alfaro Araya, en su condición de Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica, y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 24 de febrero del 2022.

**Luis Roberto Ardón Acuña**  
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022626986).